

**Municipio de Tigre**

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria de Gobierno

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ardigesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5354490 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5343767

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

◆

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 799 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3619	686		O1326-3a	170518	2	S1
2	3621	687		O1933-1	170518	3	V5
3	3622	688		O1932-1	170518	5	V5
4	3623	689		O1925-1	170518	7	E11
5	3624	690		O1931-1	170518	9	E11
6	3616	694		O1928-1	170518	11	V1-J2
7	3614	695		O1937-1	170518	14	C7
8	3615	696		O1934-2	170518	16	O1
9	3618	697		O1924-1	170518	18	V5
10		702		MFM D395	170518	21	S1-O1
11	3617	725		O1939-1	170518	23	D6

Fe de errata: En la versión impresa del Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 798, en la carátula donde dice 18 de mayo de 2018 debe decir 11 de mayo de 2018.

ORDENANZA N° 3619/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3619 Dec 686	EXPTE. 4112-0050562/12; HCD-51/12 Amplíase la Ordenanza 3289/12 con la incorporación a la misma de los preceptos y principios que surgen de la Ley Nacional 26687, relacionados con la “Regulación de publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo”.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0050562/12; HCD-51/12

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3619/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 8 de mayo de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Amplíase la Ordenanza 3289/12 con la incorporación a la misma de los preceptos y principios que surgen de la Ley Nacional 26687, relacionados con la “Regulación de publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo”.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3619/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1326-3A
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 686/18



Correspondiente Expediente N° 51/12



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

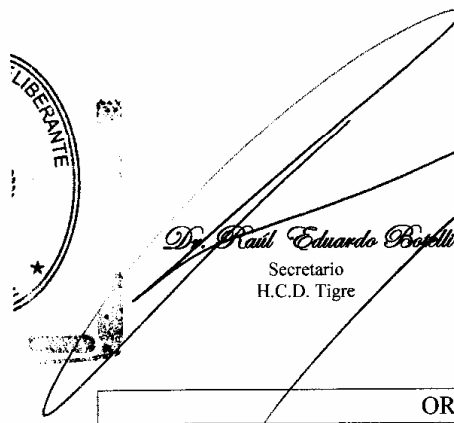
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

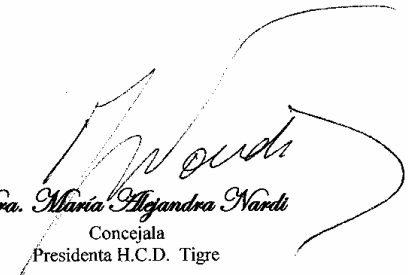
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ampliase la Ordenanza 3289/12 con la incorporación a la misma de los preceptos y principios que surgen de la Ley Nacional 26687, relacionados con la “Regulación de publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-


Dr. Raúl Eduardo Boselli
Secretario
H.C.D. Tigre


Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3619/2018

ORDENANZA N° 3621/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3621 Dec 687	EXpte. 4112-0006208/08; HCD-35/18 Transfiérese en forma gratuita a favor de la señora Isolina Dora Insaurralde, DNI 14.959.835 y el señor Ricardo Fabián Orellano, DNI 25.913.509, el predio	V5

		propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 93, parcela 19f. Declárase de Interés Social la escrituración en el marco de la Ley 10830.	
--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0006208/08; HCD-35/18

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3621/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 8 de mayo de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Transfiérese en forma gratuita a favor de la señora Isolina Dora Insaurralde, DNI 14.959.835 y el señor Ricardo Fabián Orellano, DNI 25.913.509, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 93, parcela 19f.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración en el marco de la Ley 10830 del inmueble transferido por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3621/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1933-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 687/18



FOLIO
62

Corresponde Expediente HCD 35/2018, 4112-6208/2008



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Transfiere en forma gratuita a favor de la señora Isolina Dora Insaurralde, DNI 14.959.835 y del señor Ricardo Fabián Orellano, DNI 25.913.509, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 93, Parcela 19f.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social la escrituración en el marco de la Ley 10830 del inmueble transferido por el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de mayo de 2018.-

Dr. Pablo Eduardo Bichelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3621/2018

ORDENANZA Nº 3622/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3622 Dec 688	EXPTE. 4112-0006044/08; HCD-36/18 Transfiérese en forma gratuita a favor de la señora Carmen Natalia Bonetti, DNI 24.625.000 y del señor Carlos Enrique López, DNI 24.699.195, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 93, parcela 19e.	V5

		Declárase de Interés Social la escrituración en el marco de la Ley 10830.	
--	--	---	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0006044/08; HCD-36/18

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-.

VISTO:

La Ordenanza N° 3622/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 8 de mayo de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Transfiérese en forma gratuita a favor de la señora Carmen Natalia Bonetti, DNI 24.625.000 y del señor Carlos Enrique López, DNI 24.699.195, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 93, parcela 19e.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración en el marco de la Ley 10830 del inmueble transferido por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3622/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1932-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 688/18





Corresponde Expediente HCD 36/2018, 4112-6044/2008



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

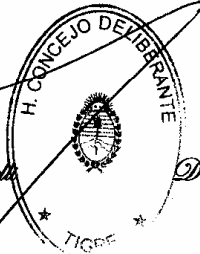
ARTICULO 1º.- Transfiere en forma gratuita a favor de la señora Carmen Natalia Bonetti, DNI 24.625.000 y del señor Carlos Enrique López, DNI 24.699.195, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 93, Parcela 19e.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social la escrituración en el marco de la Ley 10830 del inmueble transferido por el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de mayo de 2018.-



Dr. Raúl Eduardo Botella
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3622/2018

ORDENANZA Nº 3623/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3623 Dec 689	EXPTE. 4112-0021785/14; HCD-27/18 Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la obra: "Construcción de rotonda en Ruta 27 y calle Fernando Fader", ciudad de Benavídez.	E11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0021785/14; HCD-27/18

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3623/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 8 de mayo de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la obra: “Construcción de rotonda en Ruta 27 y calle Fernando Fader”, ciudad de Benavídez, una superficie de 406,92m2 de la parcela 16 y 25m2 de la parcela 17, de la Circunscripción III, Sección D, Quinta 17, Fracción I, dejándose constancia que las superficies definitivas surgirán del plano de mensura para cesión de calles que deberá realizarse al efecto.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos emergentes, celebrar avenimientos y todo otro acto administrativo necesario para concretar la obra dispuestas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3623/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1925-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 689/18





Corresponde Expediente HCD 37/2018, 4112-21785/2014



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

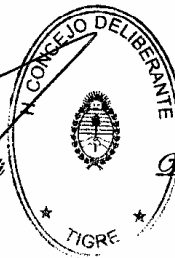
ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la obra: “Construcción de rotonda en Ruta 27 y calle Fernando Fader”, ciudad de Benavidez, una superficie de 406,92m2 de la parcela 16 y 25 m2 de la parcela 17, de la Circunscripción III, Sección D, Quinta 17, Fracción I, dejándose constancia que las superficies definitivas surgirán del plano de mensura para cesión de calles que deberá realizarse al efecto.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos emergentes, celebrar avenimientos y todo otro acto administrativo necesario para concretar la obra dispuesta por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de mayo de 2018.-



Dr. Paul Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3623/2018

ORDENANZA Nº 3624/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3624 Dec 690	EXPTE. 4112-0034125/15; HCD-39/18 Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación una superficie de 56,89 m2 del inmueble catastrado como Circunscripción III, Sección D, Chacra 10, Fracción I, Parcela 20A, con destino a la obra vial rotonda en la Ruta 27.	E11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0034125/15; HCD-39/18

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3624/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 8 de mayo de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación una superficie de 56,89 m2 del inmueble catastrado como Circunscripción III, Sección D, Chacra 10, Fracción I, Parcela 20A, conforme croquis que se incorpora como anexo de la presente, con destino a la obra vial rotonda en la Ruta 27.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos emergentes, celebrar avenimientos y todo otro acto administrativo necesario para concretar la obra dispuestas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3624/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1931-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 690/18





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una superficie de 56,89 m2 del inmueble catastrado como Circunscripción III, Sección D, Chacra 10, Fracción I, Parcela 20ª, conforme croquis que se incorpora como anexo de la presente, con destino a la obra vial rotonda en la Ruta 27.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos emergentes, celebrar avenimientos y todo otro acto administrativo necesario para concretar la obra dispuesta por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de mayo de 2018.-



Dr. Paul Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3624/2018

ORDENANZA N° 3616/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord. 3616 Dec 694	EXPT. 4112-0055512/17- HCD-48/2018 Autorízase a la Asociación Civil “Rotary Club Nuevo Delta”, a instalar una calesita, sin pago de Tasas municipales, en Plaza Niño Dios, ubicada entre calles Castiglioni, Matheu, Irala y White, de la localidad Rincón de Milberg.	V1 J2

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3616/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de abril de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Autorízase a la Asociación Civil “Rotary Club Nuevo Delta”, con domicilio en Avenida Agustín García 8852, Puerta 1, Piso 2, Apartado 213, localidad Rincón de Milberg, a instalar una calesita, sin pago de Tasas municipales, en Plaza Niño Dios, ubicada entre calles Castiglioni, Matheu, Irala y White, de la localidad Rincón de Milberg, conforme modelo obrante a fs. 4 y emplazamiento a fs. 5 del expediente 4112-55512/17, cuyas copias se anexan al presente.

ARTICULO 2.- La habilitación de la calesita autorizada por el artículo anterior, queda sujeta al cumplimiento de la Ordenanza 1138/91 y toda otra norma que resulte de aplicación en materia de seguridad y funcionamiento de juegos infantiles.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3616/187 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1928-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 694/18

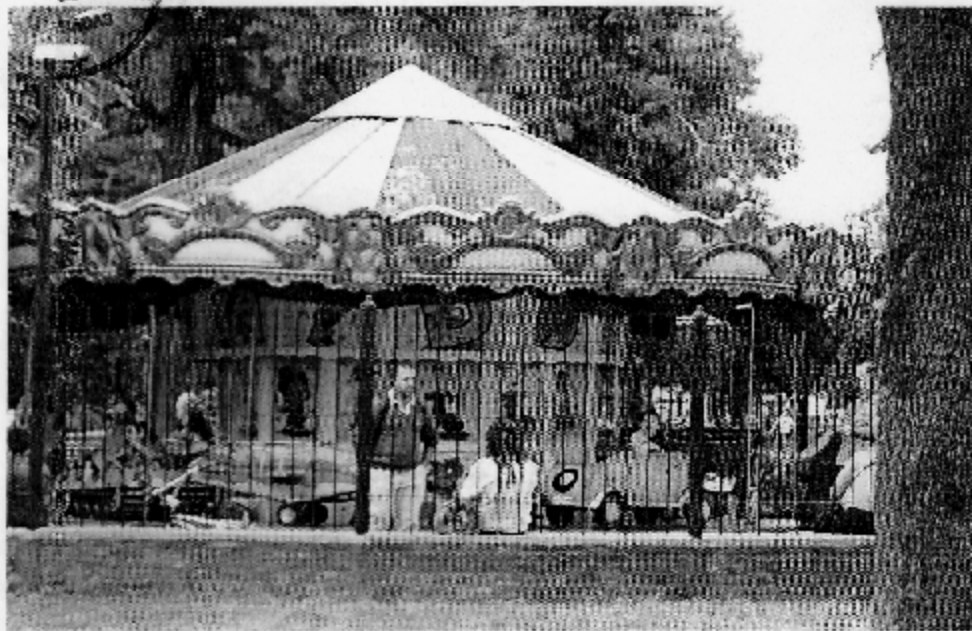


55512/A

Corresponde al Expediente 4112 /

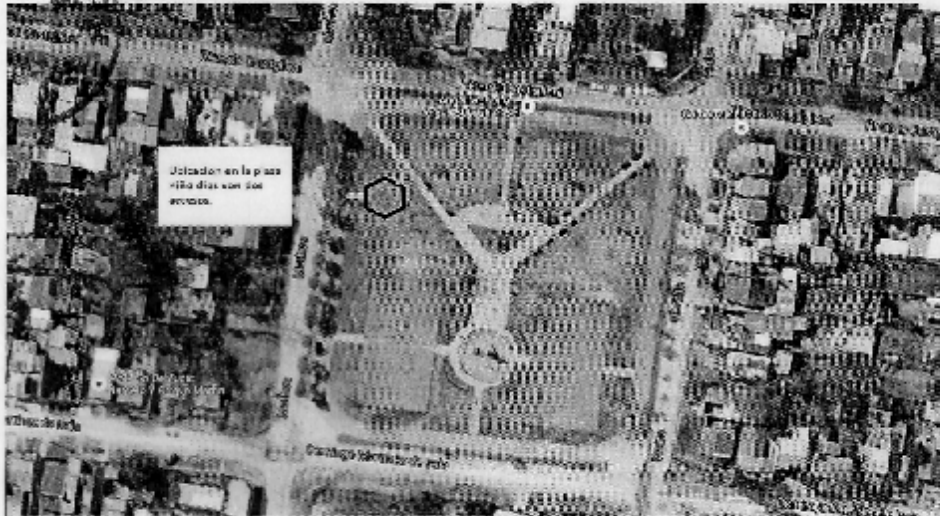
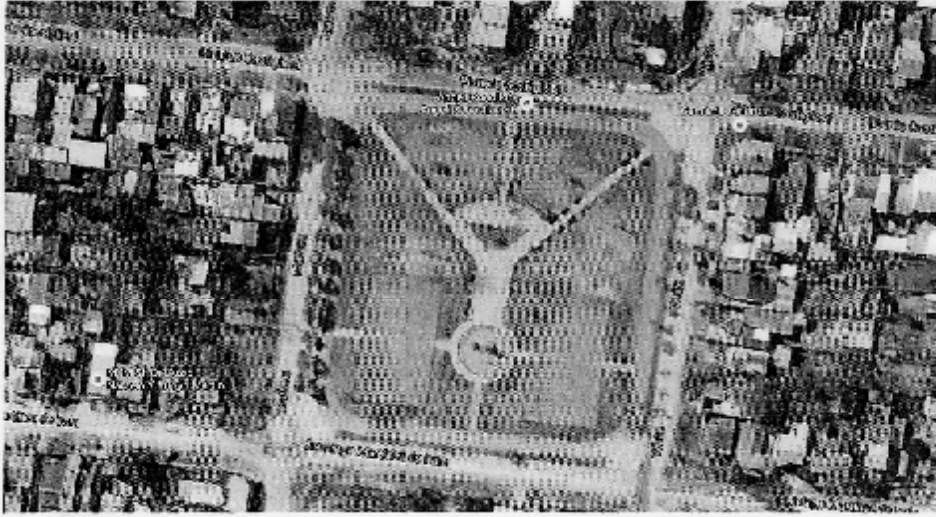


Imágenes calesita terminada.



Ubicación

55512/R
Corresponde al Expediente 4112



ORDENANZA N° 3614/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3614 Dec 695	EXPTE. 4112-0002872/18 – HCD 43/2018 Convalídase el Convenio de Cooperación que fuera registrado por Resolución 3450/16, celebrado el 8 de noviembre de 2016 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".	C7

--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0002872/18 – HCD 43/2018

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3614/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de abril de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio de Cooperación que fuera registrado por Resolución 3450/16, celebrado el 8 de noviembre de 2016 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", con esta Municipalidad, a fin de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias conforme al Plan de Capacitación General, en los espacios determinados para tal fin, según obra en el Acta Complementaría que formará parte integrante del presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3614/187 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1937-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 695/18





Corresponde Expediente HCD 43/2018, 4112-2872/2018



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

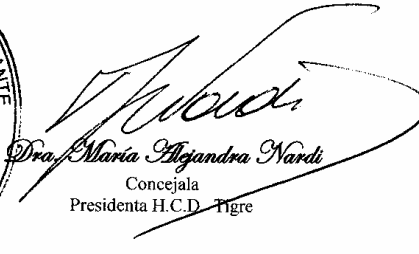
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio de Cooperación que fuera registrado por Resolución 3450/16, celebrado el 8 de noviembre de 2016 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”, con esta Municipalidad, a fin de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias conforme el Plan de Capacitación General, en los espacios determinados para tal fin, según obra en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-





Dr. Raúl Eduardo Borella
 Secretario
 H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
 Concejala
 Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3614/2018

ORDENANZA N° 3615/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3615 Dec 696	EXpte. 4112-0031536/15 – HCD-38/2018 Reconócese de legítimo abono a la Sociedad General de Autores de la Argentina –ARGENTORES, CUIT 30-52559369-6, con domicilio en Pacheco de Melo 1820, C.A.B.A., la suma de pesos un mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.400,00), correspondiente a Derechos de Autor (Art. 36 – Ley 11723), de los eventos artísticos desarrollados durante el ciclo "Primero los Pibes 2015".	01

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3615/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de abril de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Reconócese de legítimo abono a la Sociedad General de Autores de la Argentina –ARGENTORES, CUIT 30-52559369-6, con domicilio en Pacheco de Melo 1820, C.A.B.A., la suma de pesos un mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.400,00), correspondiente a Derechos de Autor (Art. 36 – Ley 11723), de los eventos artísticos desarrollados durante el ciclo "Primero los Pibes 2015".

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos ejercicio 2018, en Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría General y de Economía, Categoría Programática 80.01 Promoción Cultural.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3615/187 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1934-2
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 696/18





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Reconócese de legítimo abono a la Sociedad General de Autores de la Argentina –ARGENTORES, CUIT 30-52559369-6, con domicilio en Pacheco de Melo 1820, C.A.B.A., la suma de pesos un mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.400,00), correspondiente a los Derechos de Autor (Art. 36 – Ley 11723), de los eventos artísticos desarrollados durante el ciclo “Primero los Pibes 2015”.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos ejercicio 2018, en Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría General y de Economía, Categoría Programática 80.01 Promoción Cultural.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-





Dr. Raúl Eduardo Botella
 Secretario
 H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
 Concejala
 Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3615/2018

ORDENANZA N° 3618/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3618 Dec 697	EXPTE. 4112-0025160/97 – HCD-34/2018 Declárese de interés social la regularización dominial del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri, DNI 6.670.797. Facúltase al D.E. a realizar el encuadre jurídico de la transferencia, en cualquiera de los modos admitidos por el código civil Requiérase la intervención del Registro Notarial de	V5

		Regularización Dominial N° 1 a cargo de la Escribana Alejandra Manfredi con competencia extendida al partido de Tigre. Condónase las deudas por tasas de alumbrado, barrido y limpieza que registre el inmueble objeto de esta regularización dominial, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura respectiva.	
--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0025160/97 – HCD-34/2018

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3618/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de abril de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Declárese de interés social la regularización dominial del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri, DNI 6.670.797.

ARTICULO 2.- Facúltase al D.E. a realizar el encuadre jurídico de la transferencia, en cualquiera de los modos admitidos por el código civil y realizar los trámites y/o procedimientos administrativos pertinentes, a fin del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri, en los términos del artículo 7 de la Ley 24.374.

ARTICULO 3.- Requierase la intervención del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 a cargo de la Escribana Alejandra Manfredi con competencia extendida al partido de Tigre, a los fines de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri.

ARTICULO 4.- Condónase las deudas por tasas de alumbrado, barrido y limpieza que registre el inmueble objeto de esta regularización dominial, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura respectiva.

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2017.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3618/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase. Por la Dirección Coordinadora Mesa

01924-1

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 697/18



Corresponde Expediente HCD 34/2018, 4112-25160/97



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de "Interés Social" la regularización Dominial del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri, DNI 60670.797.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al D.E., a realizar el encuadre jurídico de la transferencia, en cualquiera de los modos admitidos por el Código Civil y realizar los trámites y/o procedimientos administrativos pertinentes, a fin del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri, en los términos del artículo 7 de la Ley 24.374.-


ARTÍCULO 3°.- Requierase la intervención del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 a cargo de la Escribanía Alejandra Manfredi con competencia extendida al partido de Tigre, a los fines de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, a favor de la señora Lucia Olivieri.-

ARTICULO 4°.- Condonase las deudas por Tasas de alumbrado, barrido y limpieza que registre el inmueble objeto de esta regularización Dominial, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura respectiva.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-

EX-AMENTE

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3618/2018

DECRETO N° 702/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Dec 702	EXPTE. 4112-3342/2018 Póngase en vigencia la ampliación del Decreto 532/12 a través del inicio del programa “Pasantías de apoyo a prácticas de estudiantes de la Carrera Universitaria de Enfermería”.	S1 O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-3342/2018

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-**VISTO:**

Que el Decreto 532/12 puso en vigencia la ampliación del Decreto 2347/06, a través del inicio del programa “Pasantías de apoyo a prácticas de estudiantes de la Tecnicatura Superior en Enfermería”, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, solicita la formalización de expediente a fin de proseguir con el proyecto de modificación del Decreto 532/12.

Que a fs. 2/4 la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano formula el proyecto de modificación del Decreto 532/12.

Que a fs. 9 obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada, determinando que no encuentra impedimentos legales que formular respecto de lo solicitado, cuya copia digitalizada se incorpora al presente.

Que el número de postulantes a cubrir vacantes de enfermería resulta crítico no sólo a nivel nacional, sino mundial.

Que la Organización Mundial de la Salud aconsejó la creación de estrategias a nivel local en cada región para paliar esta carencia crítica.

Que el Municipio de Tigre suscribió el Convenio Docente (Enfermería) con fecha 24 de junio de 2013 con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, para el dictado de la Carrera Universitaria de Enfermería.

Que la misma se lleva a cabo conforme el Plan de Estudios de la Carrera Universitaria. Dicha carrera se encuentra a cargo de la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería del Municipio de Tigre, bajo la dependencia administrativa de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

Que el título que se otorga es el de Enfermera/o Universitaria/o y los estudiantes realizan gran parte de sus actividades prácticas en las dependencias municipales de salud.

Que el Municipio de Tigre afecta recursos municipales para formar a estos estudiantes y estos migran a otros Municipios para realizar prácticas rentadas en ellos.

Que resulta procedente ampliar el marco de dicho programa, poniendo en vigencia un sistema de “pasantías”, destinado a apoyar las prácticas de los estudiantes de la Carrera Universitaria de Enfermería.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Póngase en vigencia la ampliación del Decreto 532/12 a través del inicio del programa “Pasantías de apoyo a prácticas de estudiantes de la Carrera Universitaria de Enfermería”, que se regirá según las condiciones establecidas en los artículos que siguen.

ARTÍCULO 2.- El sistema de pasantías creado por el artículo anterior, tendrá el siguiente marco:

- a) Estará destinado a estudiantes que tengan aprobado el segundo año de la Carrera Universitaria de Enfermería.
- b) Se establecerá por un lapso máximo de dos años consecutivos por cada estudiante seleccionado, a fines de dotar con experiencia práctica complementaria, extracurricular, a la cursada y con el objetivo de complementar la formación integral para el ejercicio de la profesión.
- c) Los estudiantes deberán acreditar idoneidad de acuerdo a los siguientes requerimientos:
 - Presentar certificado de aprobación analítico del segundo año de la Carrera de Enfermería.
 - Acreditar que las notas obtenidas en las evaluaciones sean iguales o superiores a seis (6) o su equivalente.
 - Contar con constancia de evaluación de desempeño actitudinal satisfactoria, correspondiente a los dos primeros años académicos que emita la Dirección de la Escuela de Enfermería “María Remedios del Valle”, del Municipio de Tigre.
 - Certificado médico, expedido por autoridades sanitarias del Municipio, que acredite que pueden realizar las actividades de su competencia.
 - Certificado de antecedentes penales.

ARTÍCULO 3.- El pasante seleccionado percibirá una suma mensual de \$12.000 (pesos doce mil), en concepto de asignación estímulo para solventar los gastos que el ejercicio de la misma genera, de carácter no remunerativo y en contraprestación al cumplimiento de una jornada laboral de 25 horas semanales. Dicho importe será actualizado en el mismo porcentaje de aumento que se practique al Sueldo Básico del Personal Municipal. La situación de pasantía no genera ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el Municipio, no siendo causal de obligaciones con el destino al Sistema de Previsión Social, ni de indemnizaciones de ninguna índole.

ARTÍCULO 4.- El pasante deberá presentar bimestralmente en la Dirección General de Personal un certificado de alumno regular, como constancia de que continúa cursando

estudios. El incumplimiento de la presentación dará derecho al Municipio a extinguir la relación de pasantía sin que dicha situación genere derecho indemnizatorio de ningún tipo.

ARTÍCULO 5.- El pasante realizará una evaluación de desempeño mensual a cargo de la Jefatura del Servicio de Enfermería Asistencial, del efector de salud donde esté realizando la pasantía, y la Dirección de la Escuela de Enfermería, con el objetivo de mantener actualizado el estado académico del pasante ingresado bajo las condiciones de este Decreto. Dicho informe deberá ser aprobado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. El desempeño que no reúna las características de aprobado, dará derecho al Municipio a extinguir la relación de pasantía sin que dicha situación genere derecho indemnizatorio de ningún tipo.

ARTÍCULO 6.- El pasante deberá cumplir con el régimen disciplinario y de obligaciones laborales dispuesto para el personal municipal, siendo facultad del Departamento Ejecutivo extinguir la relación de pasantía ante cualquier tipo de incumplimiento.

ARTÍCULO 7.- Las licencias por descanso anual le corresponderán al pasante según el sistema general. Podrá concederse licencia el día de examen, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.- Las pasantías se realizarán en los efectores de Salud del Municipio.

ARTÍCULO 9.- Delégase en la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, a través de la Dirección de la Escuela de Enfermería del Municipio, la elección de los pasantes.

ARTÍCULO 10.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 11.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

D395-MFM
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Gonzalo Germán Meschengieser, Secretario de Política Sanitaria y Desarrollo Humano

DECRETO N° 702/18

ORDENANZA N° 3617/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-2018	Ord 3617 Dec 725	EXPTE. 4112-0001850/18 HCD-41/2018 Acéptase del señor Alberto Ganduglia, DNI M5.575.766, la donación a favor de esta Municipalidad de noventa y tres (93) postales antiguas, con destino al Museo de Arte Tigre "Intendente Ricardo Ubieto".	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0001850/18 HCD-41/2018

TIGRE, 17 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3617/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de abril de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Acéptase del señor Alberto Ganduglia, DNI M5.575.766, la donación a favor de esta Municipalidad de noventa y tres (93) postales antiguas, con destino al Museo de Arte Tigre “Intendente Ricardo Ubieto”.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3617/187 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1939-1
BO.799

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 725/18





Corresponde Expediente HCD 41/2018, 4112-1850/2018



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

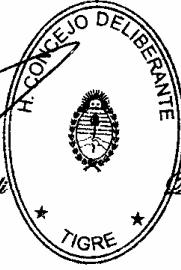
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aceptase del Señor Alberto Ganduglia, DNI M5.575.766, la donación a favor de esta Municipalidad de noventa y tres (93) postales antiguas, con destino al Museo de Arte Tigre “Intendente Ricardo Ubieto”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3617/2018

